

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 199

LUNES 22 DE AGOSTO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

### CONCURSO DE DESTAJOS

Núm. 3.120

#### ANUNCIO.

Se saca a concurso de Destajos la ejecución de las obras de Presa de Derivación del Pantano del Bembezar, comprendidas en la relación que sigue:

Destajo número 4.—Acopio de cemento Portland a pié de obra. —Presupuesto, 155.846'14 pesetas.

Destajo número 5.—Acopio de cemento Portland a pié de obra. —Presupuesto, 155.846'14 pesetas.

La fianza provisional para cada destajo a depositar es el dos por ciento del presupuesto, además teniéndose que depositar por cada destajo pesetas dos mil quinientas para el abono de los gastos del concurso concluyéndose la liquidación una vez constituida la fianza definitiva.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas del mismo, especiales de los destajos y condiciones para tomar parte en el concurso, se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Confederación, en Sevilla (Plaza de España, Sector II) y en Córdoba (Valledares, sin número), donde podrán ser examinadas por los interesados todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, hasta la hora de la apertura de los pliegos.

Las proposiciones reintegradas con pólizas de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, se presentarán en pliegos cerrados hasta las doce horas del último de éstos, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en las Oficinas de Sevilla y en las de Córdoba; la apertura de los pliegos se celebrará ante Notario, a las trece horas en Sevilla, a los cin-

co días siguientes de la terminación de dicho plazo.

Sevilla diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Director, Aurelio Rodríguez Díaz.

## Ayuntamientos

### MONTORO

Núm. 3.124

#### Concurso para proveer la plaza de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento

La Comisión Permanente del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veinticinco de julio último, acordó repetir el concurso, quedado desierto, para designar Agente Ejecutivo de todos los impuestos municipales.

El plazo para formular proposiciones, será de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. La apertura al siguiente día hábil de vencer expresado término.

La duración del contrato será desde la adjudicación hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y el designado, deberá constituir la fianza de cinco mil pesetas en la Caja Municipal, como garantía del cumplimiento del contrato.

Los interesados formularán sus proposiciones en pliego cerrado y lacrado, teniendo en cuenta el de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, en días y horas hábiles.

La Comisión Permanente se reserva el derecho y la facultad de hacer la designación de Agente a favor del concursante que, a juicio reúna mejores aptitudes para la realización del servicio, debiendo los aspirantes hacer constar en sus proposiciones las condiciones, ventajas y méritos de que se consideren asistidos.

## MODELO DE PROPOSICION

Don ..... vecino de..... según acredita, enterado de las condiciones económicas-administrativas, solicita ser designado Agente Ejecutivo para la Recaudación de los impuestos municipales del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), desde la adjudicación del servicio hasta fin de diciembre de mil novecientos cincuenta, señalando las siguientes condiciones, ventajas y méritos: .....

Montoro diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Firma ilegible.

## POSADAS

Núm. 2.530

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento, durante el mes de enero del actual ejercicio de 1949.

Sesión ordinaria del día 3

Preside la sesión el señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, que la abre a las ocho de la noche con asistencia de los Gestores señores Ramos Franco, Ugart de la Rosa, Lara Siles, Vargas Serrano y Aranda Cabrilla, asistiendo también el señor Secretario de la Corporación.

Aprobóse el borrador de la anterior sesión ordinaria.

Quedaron enterados los señores concurrentes de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos, desde la última sesión ordinaria.

Fueron también aprobados por unanimidad los pagos efectuados con motivo de la salida de fondos por facturas satisfechas y libramientos extendidos, cuya relación consta en el acta de esta sesión.

Concedióse la baja en el Arbitrio de circulación rodada a Nicolás Ramírez Pizarro, a la vista del expediente instruido.

Se autorizó a don Emilio del Valle Sánchez, para instalar durante los días de feria de mayo próximo, el Circo de La Alegría, conforme a su petición.

Se concedió el ingreso en beneficencia a Antonio Pérez Calabria y Francisco Chueca Alcaide, se denegó la petición de Luis Rivera Franco y José Casado Santiago, y se acordó comunicar a José Palacios García que tiene derecho al Seguro de Enfermedad por haber trabajado con el patrono señor Vargas, y no haber transcurrido los seis meses desde que cesó.

Se concedió a don José Rodríguez Roldán, la baja de un recibo del arbitrio de inspección y reconocimiento de motores, por haberse comprobado en el expediente que se le giró habiendo cesado anteriormente en la propiedad de dicho motor.

Quedó enterada la Corporación del acta levantada con motivo de la transmisión de poderes de la Junta municipal Agrícola de esta a la Hermandad Local Sindical Mixta, y que archive.

Fué aprobada la cuenta del Representante en Córdoba don Miguel Zamora Herrador correspondiente al cuarto trimestre del pasado ejercicio.

Se concedió la baja en el arbitrio correspondiente de un carrito de mano de la propiedad de Juan José Moreno Santiago, por haber desaparecido la base tributaria, ya que no circulará más por la vía pública, según acredita dicho señor.

Aprobáronse las liquidaciones de Arbitrios y Cementerios del mes de diciembre último, ascendentes a las sumas de 16.334'21 pesetas y 1.307 pesetas respectivamente.

Se denegó escrito de don Juan Gómez Jiménez, arrendatario de las Rozas del Pozuelo, en el que solicita la continuidad en dicha finca, por un mes más, por pertenecer ya, esta finca al Patrimonio Forestal del Estado.

Se concedió a los meritorios del Ayuntamiento la cantidad de 100 pesetas que serán distribuidas entre los 4 que hay, en concepto de aguinaldo por Navidad.

Acordóse abonar a don Juan Navajas del Río, la cantidad de 50 pesetas en concepto de gratificación, por ciertas reparaciones efectuadas en el reloj de las Casas Consistoriales, que serán libradas de Imprevistos.

Acordóse suscribirse el Ayuntamiento a La Revista El Consultor de los Ayuntamientos, y que se libre su importe de Imprevistos.

Terminado el orden del día, y entrado en el período de ruegos y preguntas, el Gestor señor Ramos Franco manifestó que la Beneficencia crece de modo alarmante, por lo que a su juicio debe de hacerse una revisión a fondo de todo el personal que no deba de estar incluido o figure en el Seguro de Enfermedad; petición que se aprueba y el señor Alcalde oportunamente dará las órdenes pertinentes para ser complacido el señor Ramos.

Levantóse la sesión por la presidencia siendo las 9'45 de la noche.

#### Sesión ordinaria del día 15

No se celebró por falta de asistencia de señores Gestores para tomar acuerdos válidos, citándose para la supletoria del día 17.

#### Sesión del día 17

Preside la sesión el señor Alcalde accidental don Manuel Ramos, por estar señor Alcalde Titular don Rafael Rossi en viaje oficial en Madrid, asistiendo los Gestores señores Vargas Serrano y Ugart de la Rosa, asistiendo también el señor Oficial Mayor don Salvador Igeño Toledano, por estar el señor Secretario en uso de licencia para asuntos propios, por el señor Alcalde.

Fué aprobado el borrador de la anterior sesión ordinaria.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES habidos desde la última sesión ordinaria.

Aprobóse definitivamente el expediente de transferencia de crédito de 8.380 pesetas, habida cuenta de que ya fué aprobado en principio, y que durante el período de exposición al público no se presentó ninguna.

Fué aprobada la cuenta presentada por los farmacéuticos señores Toscano Palacios y señora viuda de don Narciso Gómez, por suministros a la Beneficencia durante el 4.º trimestre del pasado año, ascendente a la suma de 3.129'20 y 4.642'10 pesetas respectivamente.

Se quedó enterada la Corporación del acta de entrega por el arrendatario de la finca Rozas del Pozuelo don Juan Gómez Jiménez, de la misma al Ayuntamiento.

Se concedió a Olegario Haba Paños y familia, la baja en el padrón de vecinos de este término, por haber fijado su residencia en Barcelona.

Se acordó rescindir el contrato del servicio de reposición de lámparas del alumbrado público y sus dependencias, concertado entre este Ayuntamiento y don Manuel Cantacho Bravo y don Juan Lopera Guillén, a petición propia, por no poderlo atender debido a sus respectivos cargos según manifiestan.

Se le concedió este mismo servicio y en idénticas condiciones que a los anteriores señores, al solicitante don Gabriel Jiménez Lara.

Concedióse un anticipo reintegrable de 700 pesetas, al Oficial 1.º del Ayuntamiento don Rafael Benavides Rosales.

Acordóse solicitar de la Compañía Mengemor S. A., la prórroga del contrato concertado para el suministro del alumbrado público, el cual termina el día 20 de febrero próximo, y cuya prórroga se interesa por tres años más, en las mismas condiciones que el actual.

Acordóse solicitar de la Jefatura Agronómica el servicio de desinfección y fumigación para los naranjales del Paseo de Pedro Vargas, los cuales se encuentran atacados del piojo rojo.

Se acordó oficiar al Gestor provincial por el Partido don Sebastián del Rey Padilla, para ver el estado en que se encuentra el expediente de las obras del camino de la Sierrezuela a Los Campillos.

Levantóse la sesión por la presidencia siendo las 9'30 de la noche, una vez terminado el orden del día, y que transcurridos breves minutos en el período de ruegos y preguntas ningún señor Gestor manifestó nada.

Posadas a 17 de junio de 1949.—El Alcalde, Rafael Rossi.—El Secretario, José Payán.

\*\*\*

Don José Payán Viguera, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de mi presidencia durante el mes de enero del año actual de 1949, fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 del pasado mes de junio.

Y para que conste, y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde don Rafael Rossi Reyes, en Posadas (Córdoba) a 1.º de julio de 1949.—El Secretario, José Payán.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Rossi.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.810

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, durante el pasado mes de junio que formula el Secretario accidental que los suscribe en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley municipal.

#### Sesión ordinaria del día 4

No pudo llevarse a efecto por no haber asunto alguno que someter a conocimiento de la Comisión municipal Permanente.

#### Sesión ordinaria del día 11

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Es aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda contribuir a la ayuda solicitada por el Párroco de Nuestra Señora del Carmen, con la cantidad de 2.000 pesetas, para las obras de reparación de aquel templo.

Se acuerda cause baja en el impuesto de usos y consumos por cierre de su establecimiento de bebidas a Francisco Cañadillas Romero.

Se acuerda conceder en propiedad bovedillas en el Cementerio municipal a los señores solicitantes doña Dolores Cano Pérez, don Agustín Aranda Romero y doña Baldoiera, doña Josefa y doña Caridad Sánchez Pericel.

Por no haberse presentado ninguno proposición para optar a la segunda subasta de las canteras del castillo, para su arrendamiento se acuerda facultar a la Alcaldía a fin de que resuelva sobre estos extremos.

Fué acordado que por el Aparejador municipal se redacte un proyecto de obra a ejecutar para el abastecimiento de agua de la Fuentecita.

Son aprobados los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de los meses de abril y mayo.

También fueron aprobadas varias cuentas y facturas.

#### Sesión ordinaria del día 18

Por no haber asuntos alguno de que dar cuenta a la Comisión Permanente, no pudo llevarse a efecto la sesión correspondiente a este día.

#### Sesión ordinaria del día 25

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda causar baja 3.120 litros de vino averiado en la bodega del Industrial don José Moriana García y que referida cantidad sea alta en las existencias de vinagre.

Se acuerda desestimar una instancia suscrita por don Manuel Aragón León, interesando baja en el impuesto de usos y consumos, por cierre de una parte de su establecimiento de bebidas, debiendo presentar nueva instancias en la que especifique la parte de reducción del negocio para la aplicación de la cuota que corresponda.

Es aceptada un acta suscrita por la Presidencia y el Aparejador municipal de recepción definitiva de las obras de reparación de la calle Monturque.

La Comisión quedó debidamente enterada de un escrito de la Jefatura Provincial de Sanidad reponiendo en el cargo de Practicante de A. P. D. a don Jesús García Marín, con efectos del día 13 del mes actual y cesando el que con carácter interino venía desempeñando don Manuel Pérez Varo.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

Se concede moratoria de un año, previo pago del 25 por 100 de un préstamo hipotecario y los intereses reglamentarios a doña Rosario Lucena Siles.

\*\*\*

Don José Morales Franco, Oficial Mayor y Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada por la misma el día 9 del mes actual.

Y para que conste y sea remitido al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente certificación que visa el señor Alcalde y sello y firma en Aguilar de la Frontera a 21 de julio de 1949.—José Morales.—Visto bueno: El Alcalde, A. Aranda.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.026

Don José María Francés Fernández, Magistrado, accidentalmente Jefe de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Por medio del presente edicto y en virtud de lo dispuesto en Previsión de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo sumario promovidos por don Juan Salas García contra los cónyuges doña Amalia Díez Rodríguez y don Emilio Rodríguez Fernández, se anuncia la venta en pública segunda subasta de la finca siguiente:

«Casa marcada con el número cuatro de la calle Luis Valenzuela pago del Marrubial, ruedo y término de esta Ciudad, con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, compuesta de planta baja, con siete habitaciones, cocina, retretes y patio. Linda por la derecha entrando con casa número dos de don Antonio Cañero Baena, por la izquierda con la número seis de doña Carmen Díez Rodríguez y por el fondo con casa de don Rafael Gavilán. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de los deudores en el tomo quinientos ochenta del archivo, libro cuatrocientos ochenta y cuatro de Córdoba, folio cincuenta y seis, finca número catorce mil doscientos sesenta y ocho, inscripción sexta».

Los autos y la certificación de registro a que se refiere la cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere—al crédito del acto continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día DIEZ Y NUEVE DE SEPTIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE.

Dado en Córdoba a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—José María Francés.—El Secretario, P. S. Manuel Moral.

Núm. 3.043

Don José María Francés Fernández, Magistrado, accidentalmente Jefe de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto y en virtud de lo acordado en Previsión de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo promovidos la Maderera Industrial S. A. contra don Antonio Torronteras, se anuncia la venta en pública

blica subasta de las maquinarias embargadas a dicho demandado que se encuentran en su taller de carpintería, calle Doce de Octubre número once, a saber:

Primera. «Una máquina sierra de cinta de ochocientos milímetros, marca AC, con su motor eléctrico de cinco h. p., valorada en SIETE MIL PESETAS.

Segunda. Una máquina para afilar cuchillas, con su motor eléctrico de un h. p., valorada en MIL PESETAS.

Tercera. Una máquina de escoplear a cadena, tipo Agami, con su electromotor acoplado de dos h. p., valorada en SIETE MIL PESETAS.

Cuarta. Una máquina sierra de cinta de ochocientos milímetros, marca GEAN VICAN, valorada en CUATRO MIL PESETAS.

Quinta. Una máquina TUPI, de cincuenta milímetros de arbol, valorada en CUATRO MIL PESETAS.

Sexta. Una máquina de labrar, combinada para escoplear y sierra circular, valorada en CINCO MIL PESETAS.

Séptima. Tres motores eléctricos de siete, cinco y tres h. p., valorados en junto en CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS.

Octava. Una máquina regruesadora, Kirchner-leipsig, con su motor eléctrico de tres h. p., valorada en SEIS MIL PESETAS.

Novena. Una máquina de afilar sierra cinta, modelo Antuñano, número dos, con su motor eléctrico acoplado de un h. p., valorado en CUATRO MIL PESETAS.

Décima. Una máquina lijadora, mecánica Universal, banda sin fin, modelo Antuñano, con tablero de dos cincuenta por cero noventa, con su motor eléctrico acoplado de dos h. p., con valor de OCHO MIL PESETAS.

Undécima. Una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, modelo M. cuarenta, valorada en TRES MIL PESETAS.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE próximo y hora de las ONCE, por separado, es decir en la misma forma en que están valorados.

No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del valor pericial de cada máquina; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado a este establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor pericial de la maquinaria que pretenda rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—José María Francés.—El Secretario, P. S., Manuel Moral.

Núm. 3.013

Por el presente, se cita y emplaza a Miguel Gutiérrez Paya, de 17 años, hijo de Anador y Francisca, natural de Martos y con domicilio último en la calle Triana, núm. 4, de menaje y paradero, para que en el plazo de diez días a partir de la presente publicación en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado municipal en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, con el fin de prestar declaración en el expediente juicio de faltas número 665 del corriente año, seguido por lesiones causadas

al mismo al ser maltratado por un desconocido.

Dado en Córdoba a 8 de Agosto de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez municipal, Luis Fabra.

### SEVILLA

Núm. 3.017

Juan Murcia Martínez, soldado que fué del Grupo de Automovilismo del II, Cuerpo de Ejército, de 25 años de edad, hijo de José y María, natural de Cerón de Baza, provincia de Granada y que últimamente tenía su residencia en Almodóvar del Río, provincia de Córdoba, deberá comparecer en el improrrogable plazo de diez días a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado de Automovilismo, sito en el Sector Sur de esta plaza, a los fines de notificación de la resolución recaída en la causa número 481 de 1947, que por el delito de deserción se le instruye, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar declarándole rebelde.

Sevilla 28 de julio de 1949.—El Teniente Juez Instructor, Firma ilegible.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.018

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.

Por virtud del presente, se ofrece el procedimiento de causa que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la persona o personas que se consideren perjudicadas por hurto de 15 kilos de leña sustraídos en finca no determinada, de este término, el día 4 de junio último por el procesado Juan Rueda Alhama, la que ha sido intervenida, y se encuentra a disposición de este Juzgado, causa 179 de 1949.

Dado en Aguilar de la Frontera a 10 de agosto de 1949.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

### BAENA

Núm. 3.019

Don Manuel Masegosa Pérez, en funciones Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Antonia Serrano Gálvez, hija de Justo y de Francisca, de 40 a 45 años de edad, de estado viuda, natural de Cabra, partido de id., provincia de Córdoba, vecina que fué de Baena, de oficio su casa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia Córdoba, comparezca a responder en la causa que contra la misma se instruye, bajo el número 126 de 1948 por el delito de hurto, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de la referida procesada a la Cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Baena a 10 de agosto de 1949.—M. Masegosa.—El Secretario, Firma ilegible.

### LUCENA

Núm. 3.056

#### Cédula de citación

En el juicio de faltas número 1.060 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse José Martín Arjona, y residir en Encinas Reales, calle Cantillos, 18, en cuyo domicilio no ha sido habido, por ser desconocido, el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en proveido de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que el día cinco de septiembre y horas de las once, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva a Vd. de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena a 11 de agosto de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.057

#### Cédula de citación

En el juicio de faltas número 1.061 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Manuel Gutiérrez Pedroza, y residir en Benamejé, calle Gracia Baja, 95, en cuyo domicilio no ha sido habido, por ser desconocido, el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en proveido de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día cinco de septiembre y horas de las once, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva a Vd. de citación en forma al referido inculcado, expido la presente en Lucena a 11 de agosto de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.058

#### Cédula de citación

En el juicio de faltas número 1.129 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Antonio Fuentes y Juan Díaz y residir en Rufe, calle Fatigas, 32, en cuyo domicilio no ha sido habido, por ser desconocido, el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en proveido de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día cinco de septiembre y horas de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva al referido inculcado de citación en forma expido la presente en Lucena a 11 de agosto de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.059

#### Cédula de citación

En el juicio de faltas número 1.192 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Rafael Pino Arjona, y residir en Benamejé, calle José Morrón, 15, en cuyo domicilio no ha sido habido, por ser desconocido, el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en proveido de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculcado, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día cinco de septiembre y horas de las once, comparezca ante Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva a Vd. de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena a 11 de agosto de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.060

#### Cédula de citación

En el juicio de faltas número 1.048 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Cristóbal Giménez Hurtado, y residir en Benamejé, calle Sol, número 14, en cuyo domicilio no ha sido habido, por ser desconocido, el señor Juez municipal de esta ciudad en proveido de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculcado, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 5 de Septiembre y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva al referido inculcado de citación en forma, expido la presente en Lucena a 11 de agosto de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.061

#### Cédula de citación

En el juicio de faltas número 1.047 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Francisco Giménez Hurtado, y residir en Benamejé, calle Ermita, número 21, en cuyo domicilio no ha sido habido, por ser desconocido, el señor Juez municipal de esta ciudad, en proveido de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculcado, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 5 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva al referido inculcado de citación en forma, expido la presente en Lucena a 11 de agosto de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

**CABRA**

Uúm. 3.020

El Juez de Instrucción del partido.

Por virtud del presente, ruego y encarga se deje sin efecto la busca y captura del procesado Rafael Rueda López, interesado en la causa 36 de 1948, por haber sido habido en Sevilla, y que fué publicada en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba, Jaén y Sevilla.

Cabra a 9 de agosto de 1949.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, P. S., Miguel del Arco.

Núm. 3.021

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de la penada Carmen Salcedo, de 49 años de edad, vecina que fué de esta ciudad, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 97 de 1949, por estafa a la Renfe, poniéndola; caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Cabra a 6 de agosto de 1949.—El Juez municipal, José M. López Sidro.—El Secretario, P. H., Antonio Molina.

**Boletín Oficial del Estado**

Responsable al día 12 de julio de 1949  
AÑO XIV NUM. 193

Núm. 2.688

**Jefatura del Estado**

**DECRETO-LEY de 7 de julio de 1949 por el que se aprueba el nuevo Reglamento de dietas y viáticos de los funcionarios públicos.**

(Conclusión)

Ministerio de Justicia.—Jefes de Negociado y Oficiales de Administración; Oficiales del Cuerpo Administrativo de los Tribunales; Oficiales de la Administración de Justicia; Secretarios de Administración de Justicia de quinta, sexta y séptima categorías; Jueces Comarcales; Fiscales Municipales y Comarcales; Secretarios de segunda y tercera categorías de la Justicia Municipal y Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal de primera y segunda categorías; Médicos forenses de entrada, ascenso y término; Médicos del Cuerpo de Prisiones no comprendidos en el grupo anterior; Capellanes del Cuerpo de Prisiones, con categoría de Jefes de Negociado; Personal Técnico-directivo del Cuerpo de Prisiones y de la Escala Técnico-directiva de la Sección Femenina de Prisiones, con categoría de Jefes de Negociado; Oficiales de primera clase de Prisiones; Jefes de

Prisión de primera, segunda y tercera clase; Maestros de Prisiones; Peritos Agrícolas e Industrial de Prisiones; Aparejadores al servicio del Ministerio.

Ministerio de Obras Públicas.—Ingenieros terceros; Ayudantes de Obras Públicas; Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles; Sobrestantes; Aparejadores; Jefes de Negociado y Oficiales de Administración.

Ministerio de Educación Nacional.—Jefes de Negociado y Oficiales Administrativos; Profesores Auxiliares; Adjuntos, etc., de toda clase de Centros de Enseñanza; Maestros Nacionales y Aparejadores.

Ministerio de Agricultura.—Ingenieros terceros de los Cuerpos de Agrónomos y Montes; Peritos Agrícolas del Estado y Ayudantes de Montes; Inspectores del Cuerpo Nacional Veterinario con categoría similar a la de Jefe de Negociado; Jefes de Negociado y Oficiales del Cuerpo de Administración Civil; Aparejadores del Ministerio; Personal complementario y colaborador de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes y Ganadería al que se exige Título facultativo.

Ministerio de Industria y Comercio.—Ingenieros terceros; Ayudantes de los Cuerpos Facultativos de Ingenieros; Jefes de Negociado y Oficiales de Administración; Aparejadores.

Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio.—Jefes de Negociado del Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado; Ayudantes Comerciales.

Ministerio de Trabajo.—Jefes de Negociado y Oficiales; Subinspectores de Trabajo; Inspectores de Previsión Social no comprendidos en grupos anteriores.

Ministerio de Hacienda.—Jefes de Negociado; Ingenieros terceros; Oficiales de Administración, Ayudantes de Ingenieros.—Aparejadores.—Peritos Electricistas.

**QUINTO GRUPO**

Presidencia del Gobierno.—Delineantes de Catastro.—Oficiales de Artes Gráficas.—Mecanógrafos calculadores.—Funcionarios de la Escala Auxiliar.

Ministerio del Ejército.—Suboficiales y personal de los Cuerpos Auxiliares o C. A. S. E. con asimilación o consideración a estos empleos.

Ministerio de Marina.—Personal del Cuerpo de Suboficiales, Capataces y Auxiliares Administrativos de primera y segunda y Encargado de la Maestranza de la Armada.

Ministerio del Aire.—Cuerpo de Suboficiales.—Administrativos calculadores.—Auxiliares Administrativos de oficinas.—Delineantes.—Traductores.—Ayudantes Civiles de Ingeniero.—Celadores de obras.—Nos de Telefonía.—Enfermeras.

Ministerio de Asuntos Exteriores.—Practicantes.—Operadores femeni-

—Auxiliares.—Regente de la imprenta.

Ministerio de la Gobernación.—Escalas Auxiliares de Administración Civil.—Practicantes de Servicios Sanitarios, Benéficos y otros.

—Delineantes.—Inspectores.—Instructores-Visitadores de Asistencia Pública e Instructoras de Sanidad.—Suboficiales de la Guardia Civil y Brigadas y Sargentos de Policía Armada y de Tráfico y Batallón de Conductores.

Ministerio de Justicia.—Oficiales de segunda y tercera clase de Prisiones.—Escala Auxiliar de todos los Cuerpos.—Auxiliares Penitenciarios.—Secretarios de cuarta categoría de la Justicia Municipal.—Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal de tercera y cuarta categorías.—Practicantes de Prisiones.—Técnicos o Peritos Jefes de trabajo y Maestros de Talleres de Prisiones.

Ministerio de Obras Públicas.—Personal Técnico-Mecánico de Señales Marítimas.—Delineantes.—Personal de la Escala Auxiliar.

Ministerio de Educación Nacional.—Auxiliares Administrativos.—Delineantes.

Ministerio de Agricultura.—Personal complementario y colaborador de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes y Ganadería con sueldo de entrada igual al de Oficiales de Administración Civil.—Auxiliares de Administración Civil.

Ministerio de Industria y Comercio.—Auxiliares de las distintas Escalas.—Delineantes.—Celadores de Policía Minera.—Auxiliares administrativos, aunque no formen Cuerpo.

Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio.—Personal de Cuerpos Auxiliares.

Ministerio de Trabajo.—Auxiliares.

Ministerio de Hacienda.—Personal administrativo de la Escala Auxiliar.—Auxiliares de Seguros.—Taquígrafos y Mecanógrafos.

**SEXTO GRUPO**

Presidencia del Gobierno.—Personal de Porteros de estas Dependencias.—Ayudantes de Artes Gráficas.—Personal no agrupado en Cuerpos del Instituto Geográfico.

Ministerio del Ejército.—Personal subalterno no incluido en el grupo anterior.

Ministerio de Marina.—Personal de la Maestranza de la Armada no enumerado en los grupos anteriores.—Personal Auxiliar contratado y personal subalterno de toda clase no incluido en los grupos expresados con anterioridad.

Ministerio del Aire.—Personal subalterno en general.

Ministerio de Asuntos Exteriores.—Personal subalterno; personal de la imprenta.

Ministerio de la Gobernación.—Personal subalterno y obrero (Por-

teros, Celadores, Mecánicos, Serenos, Guardas, Mozos, Maquinistas, etc.); Carteros urbanos; Enfermeras y Matronas de Sanidad; Conductores.

Ministerio de Justicia.—Personal subalternos en general; Agentes judiciales; Agentes Judiciales de la Justicia Municipal.

Ministerio de Obras Públicas.—Personal subalterno y mecánico no regido por legislación específica de dietas, pluses y suplementos de sueldo.

Ministerio de Educación Nacional.—Personal subalterno.

Ministerio de Agricultura.—Personal complementario y colaborador de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes y Ganadería no incluido en los grupos anteriores; Mecánicos y demás personal subalterno.

Ministerio de Industria y Comercio.—Personal subalterno, incluido Mozos, Laboratorio, Auxiliares prácticos, Ordenanzas y Porteros.

Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio.—Personal subalterno.

Ministerio de Trabajo.—Subalternos.

Ministerio de Hacienda.—Personal subalterno; Celadores de los Puertos francos de Canarias; Personal no agrupado en Cuerpos.

En caso de desplazamiento al extranjero en comisión de servicio de personal de las clases de tropa de Tierra, Mar y Aire, se le aplicarán los devengos correspondientes al sexto grupo.

Los Generales, Jefes, Oficiales, Brigadas y Sargentos de la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico, percibirán «plus» en lugar de dietas, cuando así proceda, con arreglo al artículo tercero de este Reglamento y en la cuantía que se indica en el artículo octavo.

El personal de las Clases de tropa de la Guardia Civil y los Cabos y Policías de los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico, percibirán la dieta de treinta pesetas o el «plus» de veinte pesetas, según proceda, por razón del servicio.

Los Guardas Forestales percibirán la dieta de treinta pesetas.

**DISPOSICION FINAL.**—Cuando se confiera comisión de servicio a funcionario cuya denominación no figure expresamente señalada en la anterior clasificación, se determinará en la Orden que la motive el grupo en que deba considerarse incluido, atendiendo para ello a la función que desempeñe y a la categoría personal que ostente, abstracción hecha del sueldo que disfrute, el que, en ningún caso, por sí sólo, es motivo de clasificación.

Esta asimilación debe ser autorizada por la Presidencia del Gobierno.

Aprobado por Su Excelencia.—Madrid, 7 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA